



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 08 de febrero de 2021.
Proceso **11-00-14-00-30-04-2016-01456-00**.
Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 8 de febrero de 2021.
Fin audiencia: 9:30 a.m. 8 de febrero de 2021.
Demandante: Carlos Molina Moncada.
Apoderado Demandante: Luis Fernando Gutiérrez Oyuela.
Demandado: Henry León Torres.
Curador Ad-Litem: Luis Vladimir García Amador.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 de C.G.P.
--------------------------------------	----------------------------------------

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y si Aporta Documentos / # de folios
Demandante	Carlos Molina Moncada.	Cédula 4.082.639	Si asistió
Apoderado Demandante	Luis Fernando Gutiérrez Oyuela.	Cédula 1.026.284.910 T.P. 269.218 C.S.J	Si asistió
Demandados	Henry León Torres		No asistió
Curador Ad-litem	Luis Vladimir García Amador	Cédula 79.987.601 T.P. 174.395 C.S.J	Si asistió
Testigo	Misael García fajardo	Cédula 1.109.492	Si asistió
Testigo	María Herminda Ruiz Barrera	Cédula 23.620.981	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra representada mediante Curador Ad-litem.

A continuación se procede por la Juez a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, al demandante.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio.

Por la titular del despacho se procede a decretar las pruebas solicitadas a instancia de las partes. Seguidamente se escuchan los testimonios solicitados y decretados.

Por ser procedente se continúa con los alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar que el señor Carlos Molina de las condiciones civiles conocidas en autos, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el derecho real de dominio del inmueble ubicado en la calle 42 F Bis sur # 82 B - 16, Barrio Villa la Loma de Bogotá e identificado con Cédula Catastral # 205226380300000000 y Chip # AAA0149ACFT, con todas sus anexidades y mejoras, el cual está comprendido dentro de los linderos señalados en el libelo y en la inspección judicial realizada dentro del presente proceso.

Segundo. Ordenar que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, para que inscriba esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliario 50S-40068008. Enviar a costa de la parte interesada copia auténtica de esta decisión -junto con el oficio-, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Sin costas, por no estar causadas.

Cuarto. Notificar a las partes en estrados de esta decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
965a687adcd424f636f56b68755cbe79de32ddd8b190bc306347f4e47e668ac

Documento generado en 08/02/2021 12:39:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**